



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 226-2023-MDC.

Caday, 15 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTO:

La Solicitud, con Registro N° 2796, de fecha 18 de setiembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los procesos administrativos en las entidades públicas se rigen por el principio de legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto; en ese sentido; la Municipalidad Distrital de Condebamba, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver.

Que, conforme lo prescribe el artículo 2°, numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación y así mismo el artículo 31°, segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que: **"es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación"**.

Que, es necesario el Reconocimiento de los Agentes Municipales, en cada caserío de la jurisdicción del Distrito de Condebamba, a fin de prestar determinados servicios municipales a los habitantes del caserío.

Que, mediante Solicitud, con registro N° 2796, con Registro N° 2796, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Sr. Felipe Romero Briceño, identificado con DNI N° 26939491, solicita resolución de nombramiento de Agente Municipal del caserío San Elías – Distrito de Condebamba, adjunta Acta de elección.

Que, precisamente el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la misma.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2011 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER al **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío de San Elías, Distrito de Condebamba, Provincia Cajabamba, Región Cajamarca, de acuerdo al acta adjunta a la presente resolución, para el periodo de dos (2) años, conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
AGENTE MUNICIPAL	FELIPE ROMERO BRICEÑO	X		26939491
PRIMER SUPLENTE	ROSA ANGELICA AQUINO CHIQUEZ		X	46559097
SEGUNDO SUPLENTE	MARIA ESTANILA ROJAS GONZALES		X	26950328



ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR a la parte interesada la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

- DISTRIBUCIÓN**
1. Alcaldía
 2. G. Municipal
 3. SGGSH
 4. Parte interesada
 5. Portal

C.c.: Arch. Sec. Gral.